

BUENOS AIRES, 5 de abril de 2005

**VISTOS:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas de esta Auditoría General de la Ciudad De Buenos Aires -“El Reglamento”, las decisiones del Colegio de Auditores Generales de los días 15 de marzo de 2005 y 5 de abril de 2005 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que “la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera”;

Que, la citada norma establece que “ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad”;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas de esta Auditoría -“El Reglamento”-, en su Art. 1 considera como BECA a toda la ayuda monetaria otorgada al personal del organismo para su capacitación en carreras, cursos y/o seminarios cuya temática esté referida a temas afines a las funciones de la entidad;

Que el tercer artículo del citado Reglamento expresa que las becas son analizadas en cada caso sobre la base del otorgamiento de un monto tope de hasta 40% del costo total de la misma para los agentes que revistan en las categorías de Supervisor, Jefe de Departamento y Auditor Principal, y de hasta 60% para los agentes que revistan en categorías inferiores a las mencionadas;

Que tal cual lo especifica el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas de la AGCBA y a los fines de efectuar una preselección, el Colegio de Auditores designó una Comisión de Preselección cuyas recomendaciones han sido tomadas en cuenta en los fundamentos de la presente resolución;

Que dicha Comisión de Preselección verificó que todos los solicitantes cumplieran con las condiciones correspondientes a los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 2° del mencionado reglamento, indicando los casos en los que no se cumplía/n alguna/s de esas condiciones;

Que la Comisión de Preselección manifiesta haber prestado especial atención a la existencia de una estrecha correspondencia entre la temática de las becas solicitadas y las funciones específicas de la AGCBA.

Que, asimismo, la Comisión de Preselección ha constatado que los solicitantes cumplieran sus tareas laborales en áreas de la AGCBA en las que estuvieran claramente demostradas la pertinencia y utilidad de los conocimientos a adquirir de serles otorgada la beca. Es de resaltar que tanto este punto como el anterior se consideraron cuestiones de fondo cuyo cumplimiento resultaba vinculante para la recomendación de adjudicar o no una beca.

Que, en consecuencia, se han confeccionado los listados que forman parte de la presente y en los que, además de lo ya expuesto, se valoraron los antecedentes, presentación y autorización enunciados en el Art. 4º del Reglamento, así como la existencia de candidatos que ya hubieran recibido becas en períodos anteriores. Este último punto fue evaluado tomando en cuenta si la ayuda económica recibida por el postulante en otra oportunidad había sido otorgada por la AGCBA u otro organismo.

Que la preselección de los becarios se ha efectuado en total cumplimiento de lo estipulado por el Art. 5 del Reglamento Interno de Becas de esta Auditoría;

Que ello no obstante, surgen algunas consideraciones que la Comisión de Preselección ha entendido pertinentes y que están relacionadas con el otorgamiento de dos becas en particular a saber:

1. **María Fernanda Mina**, quién solicita una beca para cursar el último año de la Licenciatura en Administración Pública en la Universidad Nacional de San Martín, teniendo ya el primero aprobado: En los considerandos de la Resolución de Colegio de Auditores en la que se aprueba el Reglamento de Otorgamiento de Becas se habla taxativamente de “actividades de post-grado, cursos y/o seminarios que se realicen en el país.....” y no de carreras de grado, las que tradicionalmente en nuestro sistema universitario, se agrupan con el nombre de licenciaturas. Sin embargo, la licenciatura en cuestión tiene una duración de **dos años y requiere como prerequisite para ser cursada, que el aspirante posea un título de grado** en carreras de Derecho, Administración, Ciencias Económicas o Ciencias Sociales. A juicio de esta comisión, por su duración y por sus requisitos de ingreso, la actividad propuesta es claramente el equivalente de un post-grado y tomando en cuenta que la solicitante tiene ya un título de grado en Derecho, no encuentra ninguna razón por la cual no debería adjudicarse esta beca.
2. **Luciana de Diego** la Comisión de Preselección propuso que se recomiende a la interesada que en la selección del tema de su tesis de maestría y/o en la elección de las materias optativas de la misma, se oriente a las temáticas más afines con las necesidades de la AGCBA;

Que el Colegio de Auditores, en la sesión del 15 de marzo del corriente, luego del análisis del Informe sobre las recomendaciones de otorgamiento de becas, de la Comisión de Preselección creada a tal fin, decidió el pase de la

documentación a la Dirección General de Asuntos Legales, a efectos de considerar el proyecto de resolución.

Que, en la sesión del 5 de abril de 2005, el Colegio de Auditores ha aprobado el otorgamiento de las becas objeto de la presente;

Que el Art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otorgase beca por estudio en los términos del Reglamento de Otorgamiento de Becas, a las personas, en las condiciones y por los montos y porcentajes que se consignan en el cuadro que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 90 /05.**

**PRESENTACIONES A BECAS 2005**

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN AGC Nº 90/05

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN

MAESTRIA EN "AUDITORIA GUBERNAMENTAL"

AGENTES	PLANTA	DIRECCION	SUELDO	COSTO POR 1 AÑO	PORCENTAJE A CARGO DE AGC	MONTO A CARGO AGC EN EL AÑO 2005	DURACION	FORMA DE PAGO	BECAS ANTERIORES	OBSERVACIONES
Aiscurri, Mario	Permanente	Desarrollo Social y Salud	3420	2000	40%	800	2 Años	10 Cuotas por año	NO	
Berra, Guillermo	Permanente	Partidos Políticos	1760	2000	60%	1200	2 Años	10 Cuotas por año	NO	
Castagna, Susana	Permanente	Obras y Servicios Públicos	2240	2000	60%	1200	2 Años	10 Cuotas por año	NO	
Garello, Analía	Transitoria	Dto. Actuaciones Colegiadas	3440	2000	40%	800	2 Años	10 Cuotas por año	NO	Presentación Fuera de Término
Gola, Leonardo	Permanente	Gab. Lic. Barroetaveña	2420	2000	60%	1200	2 Años	10 Cuotas por año	SI	
Lastiri, Mariana	Permanente	Partidos Políticos	1500	2000	60%	1200	2 Años	10 Cuotas por año	NO	
Olivarez, María Alejandra	Permanente	Obras y Servicios Públicos	3420	2000	40%	800	2 Años	10 Cuotas por año	SI	Beca Anterior SIN COSTO AGC
Pucheta, Myriam	Permanente	Financiero Contable	2600	2000	60%	1200	2 Años	10 Cuotas por año	NO	
Lebrero, Sandra	Permanente	D.G.Legales	2240	2000	60%	1200	2 Años	10 Cuotas por año	NO	Presentación Fuera de Término
<b>9 Presentaciones</b>						<b>9.600</b>				

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN

MAESTRIA EN "CIENCIA POLITICA"

AGENTES	PLANTA	DIRECCION	SUELDO	COSTO POR 1 AÑO	PORCENTAJE A CARGO DE AGC	MONTO A CARGO AGC EN EL AÑO 2005	DURACION	FORMA DE PAGO	BECAS ANTERIORES	OBSERVACIONES
de Diego, Luciana	Permanente	Planificación	1100	1750	60%	1050	29 Meses	10 Cuotas por año	NO	
<b>1 presentación</b>						<b>1.050</b>				

**PRESENTACIONES A BECAS 2005**

**UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN**

LICENCIATURA EN "ADMINISTRACION PUBLICA"

AGENTES	PLANTA	DIRECCION	SUELDO	COSTO POR 1 AÑO	PORCENTAJE A CARGO DE AGC	MONTO A CARGO AGC EN EL AÑO 2005	DURACION	FORMA DE PAGO	BECAS ANTERIORES	OBSERVACIONES
Mina, María Fernanda	Permanente	Gab. Lic. Barroetaveña	1940	1000	60%	600	1 Año	10 Cuotas	NO	
<b>1 Presentación</b>						<b>600</b>				

**UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN**

CURSO DE ESPECIALIZACION EN "CONTRATACIONES PUBLICAS"

AGENTES	PLANTA	DIRECCION	SUELDO	COSTO POR 1 AÑO	PORCENTAJE A CARGO DE AGC	MONTO A CARGO AGC EN EL AÑO 2005	DURACION	FORMA DE PAGO	BECAS ANTERIORES	OBSERVACIONES
Fumarola, Sandra	Permanente	Asuntos Legales	1940	2000	60%	1200	2 Años	10 Cuotas por año	SI	
<b>1 Presentación</b>						<b>1.200</b>				

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

MAESTRIA EN "ADMINISTRACION PUBLICA"

AGENTES	PLANTA	DIRECCION	SUELDO	COSTO POR 1 AÑO	PORCENTAJE A CARGO DE AGC	MONTO A CARGO AGC EN EL AÑO 2005	DURACION	FORMA DE PAGO	BECAS ANTERIORES	OBSERVACIONES
Calvo, Claudia	Permanente	Partidos Políticos	1940	2064	60%	1238,4	2 Años	12 cuotas por año	SI	
<b>1 Presentación</b>						<b>1.238,40</b>				

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

CURSO: "PROGRAMA DE ACTUALIZACION EN ADMINISTRACION PUBLICA"

**PRESENTACIONES A BECAS 2005**

AGENTES	PLANTA	DIRECCION	SUELDO	COSTO POR 1 AÑO	PORCENTAJE A CARGO DE AGC	MONTO A CARGO AGC EN EL AÑO 2005	DURACION	FORMA DE PAGO	BECAS ANTERIORES	OBSERVACIONES
Llorca, José Luis	Permanente	Economía, Hac. Y Finanzas	3420	600	40%	240	1 Cuatrimestre	4 Cuotas	SI	
Madera, Pablo	Permanente	Economía, Hac. Y Finanzas	3420	600	40%	240	1 Cuatrimestre	4 Cuotas	SI	
<b>2 Presentaciones</b>						<b>480</b>				

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA**

*POSGRADO EN "INGENIERIA LABORAL"*

AGENTES	PLANTA	DIRECCION	SUELDO	COSTO POR 1 AÑO	PORCENTAJE A CARGO DE AGC	MONTO A CARGO AGC EN EL AÑO 2005	DURACION	FORMA DE PAGO	BECAS ANTERIORES	OBSERVACIONES
Pagnani, Gustavo	Permanente	Obras y Servicios Públicos	3440	2250	40%	900	2 Años	9 Cuotas por año	NO	
<b>1 Presentación</b>						<b>900</b>				

**PRESENTACIONES A BECAS 2005**

FLACSO - INAP

*CURSO DE POSGRADO EN "GESTION Y CONTROL DE POLITICAS PUBLICAS"*

AGENTES	PLANTA	DIRECCION	SUELDO	COSTO POR 1 AÑO	PORCENTAJE A CARGO DE AGC	MONTO A CARGO AGC EN EL AÑO 2005	DURACION	FORMA DE PAGO	BECAS ANTERIORES	OBSERVACIONES
Gardella, Liliana	Temporaria	Planificación	3440	980	40%	392	7 Meses	7 Cuotas	NO	
Lorenzo, Gladys	Permanente	Educación y Cultuta	3420	980	40%	392	7 Meses	7 Cuotas	SI	
<b>2 Presentaciones</b>						<b>784</b>				
<b>Total de Presentaciones: 18</b>						<b>15,852,40</b>				

BUENOS AIRES, 5 de Abril de 2005

**VISTO:** la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 5 de abril de 2005 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que con fecha 31 de marzo de 2005 se recibió nota del Director General Adjunto de la Dirección General de Administración de Infracciones - Secretaria de Justicia y Seguridad Urbana, Lic. Fernando Moroni, solicitando la renovación de la adscripción del agente de Planta Permanente de la AGC, Martín Gabriel Lacosta a la Dirección a su cargo, motivando dicha petición en razones de servicio;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 5 de abril de 2005, aprobó la renovación de adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese la renovación de la adscripción del agente **Martín Gabriel Lacosta**, D.N.I. N° 22.097.549, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES, por el termino de 120 días corridos, a partir del 1° de abril de 2005.

ARTÍCULO 2°: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación, por parte de la autoridad competente de la DIRECCION, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 91 /05**



BUENOS AIRES, 5 de Abril de 2005

**VISTO:** el expediente n° 106.002/02 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 5 de abril de 2005, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido el Informe Preliminar denominado "Hidráulica, Seguimiento Auditorías Anteriores", sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que fueron objeto de la presente auditoría de seguimiento de las observaciones y recomendaciones contenidas en Informes anteriores, a saber: los proyectos 1.05.0.00 "Obras de Infraestructura Hidráulica. Auditoría Legal y Financiera. Período 1998" y 1.05.0.00 "Obras de Infraestructura Hidráulica. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 1999-2000", ambos aprobados durante 2001 y las acciones implementadas por el órgano auditado;

Que las tareas realizadas fueron ejecutadas de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la ley N° 325 de la CABA y a los fines de verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas oportunamente, se utilizaron como parámetros los siguientes criterios: -El progreso es satisfactorio, cuando las acciones y decisiones adoptadas por el organismo responden en forma adecuada a las observaciones y recomendaciones efectuadas-. -El progreso es incipiente, cuando se han adoptado algunas y el proceso será continuado-. -El progreso no es satisfactorio, cuando no se ha dado respuesta a las mismas.-;

Que del seguimiento de las 35 "Observaciones" y "Recomendaciones" efectuadas oportunamente, surge el siguiente resultado conforme los criterios detallados supra: -El progreso no es satisfactorio: 10. El progreso es incipiente: 1 y El progreso es satisfactorio: 16;

Que las situaciones observadas en los Informes previos objeto del presente seguimiento, han tenido una evolución satisfactoria en el 46% de los casos; una mejora incipiente en el 3%; resultando un 25% no verificable, en virtud de que no se registraron circunstancias análogas que permitan determinar el grado de cumplimiento por parte del organismo y el resto no satisfactoria;

Que el Organismo mantiene la inobservancia del Art. 34 de la Ley 13.064, por cuanto no procede a la medición de las obras ejecutadas al momento de la paralización y a la confección de las actas de estado;

Que respecto de la ejecución presupuestaria se continúan verificando demoras sistemáticas en la tramitación de las actuaciones y sub-ejecuciones presupuestarias en los ejercicios 2002 y 2003, lo cual refleja los bajos porcentajes de avance de las obras en curso, la falta de resolución de las licitaciones adjudicadas y la dilación administrativa de los procesos licitatorios en desarrollo;

Que con relación a los progresos verificados, considerando las funciones primarias del organismo y el grado de complejidad de las obras a su cargo, es oportuno destacar el cumplimiento del Art. 4 de la Ley 13.064, en virtud de que las obras encaradas por el mismo evidencian haber sido licitadas con proyecto;

Que en oportunidad de la suspensión de obras, desde el 1° de abril al 20 de diciembre de 2000, con respecto al Aliviador de la Cuenca Arroyo Vega, no se verifica comunicación entre las partes, incumpléndose con el art. 34 de la Ley de Obra Pública, lo que no fue subsanado. En el mismo Expediente (Arroyo Vega) tampoco se verificaron acciones correctivas para evitar el retraso en el ritmo de avance de obra que fuera acordado con los contratistas;

Que no se dio cumplimiento a lo normado en el Decreto 1510/97 - Procedimientos Administrativos- en los artículos: 29 en lo atinente a la formación de los expedientes y 22 inc b) y e) en relación a los plazos. Tampoco se realizaron las gestiones sugeridas ante el Gobierno Nacional para evitar el devengamiento de los montos no utilizados de préstamos BID y Banco Mundial destinados a la financiación de las obras que se producen como consecuencia de la escasa ejecución de las obras;

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha aprobado el Informe y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que, mediante Nota AGCBA N° 4265/04, le fue remitida a la Dirección General de Hidráulica, copia del Informe Preliminar a los fines que el organismo auditado haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe. De igual modo, y a los mismos fines, mediante Nota AGCBA N° 4264/04, se remitió copia del referido Informe Preliminar a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento.

Que la Dirección General de Hidráulica manifestó no tener comentarios que realizar sobre el Informe remitido;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante Dictamen N° 42/05, con la recomendación de iniciar acciones en sede administrativa –en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley 70- respecto de las

Observaciones; N° 7 por el incumplimiento de lo preceptuado en el art. 29 y siguientes del Decreto 1510/97 de Procedimientos Administrativos, en lo atinente a la formación de expedientes; Observación N° 8: incumplimiento del artículo 21 inc. b) y e) del Decreto 1510/97 de Procedimientos Administrativos por la verificación de demoras injustificadas; Observación N° 11: devengamiento en concepto de comisión de créditos sobre los desembolsos no utilizados por el GCBA por un monto de \$ 670.091,30 y Observación N° 15: incumplimiento del art. 34 de la Ley N° 13.064, de obra pública. Todo ello, en el entendimiento que, de la promoción de dichas acciones, pueden surgir –inclusive- elementos que ameriten instar la vía judicial...”;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 5 de abril de 2005, ha hecho suyo el mencionado y resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

## **POR ELLO**

### **EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Hidráulica-Seguimiento de Auditorías Anteriores**”, Período bajo examen Año 2002 -2003 - Proyecto N° 1.04.28, con la recomendación de promover acciones en sede administrativa, en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley N° 70, de conformidad con el Dictamen N° 42/05 de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC N° 92 /05**

BUENOS AIRES, 8 de Marzo de 2005

**VISTO:** expediente N° 100.5003/20 –AGC-2003, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 8 de marzo de 2005, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido el Informe Preliminar denominado “Promoción y Desarrollo Deportivo”, Auditoría Legal, Financiera y de Gestión, Período 2002/2003. Proyecto 3.03.20, sujeto a aprobación;

Que el objeto de la presente auditoría ha sido el Programa 3335 “Promoción y Desarrollo Deportivo” que depende de la Dirección General de Deportes de Ex – Secretaría de Medio Ambiente y Planeamiento Urbano – Jurisdicción 33. El período auditado es 2002/2003;

Que las labores de control han tenido por objetivo examinar las compras y contrataciones del programa, evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del mismo y relevar el organismo;

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su art. 33 ha previsto estimular la práctica deportiva en sus diversas manifestaciones -formales y no formales-, fomentando la actividad deportiva en toda la Ciudad, toda vez que el deporte, en cuanto actividad libre y voluntaria, resulta un bien social, en cuanto factor fundamental en la formación y desarrollo integral de la personalidad;

Que el deporte -reputado como parte esencial de la calidad de vida de la población- será una responsabilidad indelegable del Gobierno, a cuyo cargo estará su tutela y fomento, para facilitar el acceso a la enseñanza y práctica deportiva a todos los habitantes y a tal fin, la Legislatura establecerá el marco adecuado para su desenvolvimiento;

Que por la Ley 311 se otorga un subsidio a los/las deportistas amateurs que, a nivel individual o de equipo, participen en competencias nacionales o internacionales, representando a la Ciudad de Buenos Aires;

Que el acceso a dicho subsidio se logra acreditando: a) dos (2) años de residencia en la Ciudad o acreditar un mínimo de dos (2) años como

representante de una institución o federación deportiva con domicilio en la misma y b) no ser poseedores/as de otro subsidio otorgado con idéntico destino;

Que el subsidio consiste en la asignación de una suma de dinero en pesos equivalente al valor del pasaje de ida y vuelta, aéreo o terrestre, según corresponda, al lugar de la competencia cuando ésta se desarrolle a más de 100 km. de distancia de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ley nacional 20.655, de 1974, sobre Fomento y Desarrollo del Deporte, en el art. 1 inciso f) establece como principio general y competencia del Estado: *“Crear en lo nacional una estructura de administración, coordinación y apoyo al deporte; en lo provincial, concretar una armónica realización de esfuerzos tendientes al logro de tal estructura; en lo municipal, apoyar la satisfacción de las necesidades que la comunidad no pueda concretar, y en lo privado, asegurar el asesoramiento y apoyo que le sea requerido”*;

Que, de conformidad con lo enunciado, el Servicio Público 3335 – Promoción y Desarrollo Deportivo, correspondiente al presupuesto 2003, tiene como objetivo promocionar y fomentar la práctica deportiva, a fin de incrementar la base de participación de todos los sectores sociales, principalmente aquellos más vulnerables;

Que el programa desarrolla las siguientes actividades: Escuela Deportiva para Discapacitados (Escuela de Natación y Escuela de Estimulación temprana en el Agua); Subsidios y Becas; Polideportivos; Eventos y Natatorios;

Que, de la información de valores que integran este Programa, se desprende que las actividades utilizadas no son coincidentes con aquellas contenidas en la descripción del Servicio Público 3335, incluida en el mismo presupuesto. Así las cosas, ninguna de las actividades del Programa que han sido enumeradas a fojas 71 contemplan determinadas tareas que se llevan a cabo en la Dirección General, como el apoyo administrativo o la estructura organizativa de los polideportivos;

Que, en lo concerniente a la estructura organizativa del Ente auditado, debe tenerse en cuenta que, por imperio del Decreto 12/96, se estableció la caducidad de todas las estructuras organizativas de la Ciudad, estableciendo los niveles primarios del Poder Ejecutivo local. Por otro lado, por el Decreto 654/01 la Dirección General de Deportes fue transferida a la Secretaría de Promoción Social. Luego, en virtud del Decreto 1981/01, la precitada Dirección General pasó a depender de la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Espacio Público. Por último, el Decreto 2696/03 suprime la Secretaría de Medio Ambiente, transfiriéndose su patrimonio, personal y presupuesto a la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable, pasando a depender la Dirección General de Deportes de la Subsecretaría de Medio Ambiente, creada por el ya citado Decreto 2696/03;

Que la organización de la Dirección General de Deportes cuenta con una estructura informal que, partiendo de la Dirección General y su Adjunta, se conforma con la Dirección de Instalaciones Deportivas, Dirección de Educación Física y Dirección de Coordinación;

Que si bien el responsable del Programa N° 3335 es el Director General, éste cuenta con un Coordinador. No obstante, tal Programa no sería identificable con un área o sector en particular de la estructura de la Dirección General;

Que en lo atinente a la Escuela Deportiva para Discapacitados, si bien la descripción del Programa en los presupuestos 2002, 2003 y 2004 contempla las actividades Escuela de Natación y Escuela de Estimulación temprana en el Agua, no se ha verificado el desarrollo de tal actividad en los Polideportivos;

Que en materia de subsidios y becas, nótese que la ya citada Ley 311 determina que *“Los gastos que demande la presente Ley se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 45 - Secretaría de Promoción Social, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2000 y subsiguientes.”* Al respecto, debe aclararse que en la descripción del servicio público 3335 se establece que conforme *“...a la Ley 311, el GCBA desarrollará un sistema de subsidios y becas a efectos de cumplimentar sus exigencias”*. Tal concepto estaría indicado para los años 2003 y 2004 en forma idéntica, no habiéndose desarrollado el sistema hasta el momento de la ejecución de las labores de control;

Que otro aspecto relevante es el referente a la construcción de piletas cubiertas. En la descripción del servicio público efectuada en 2003 se contempló la construcción de cinco piletas cubiertas. De las visitas realizadas por el equipo auditor no se han verificado construcciones de tal naturaleza;

Que respecto de las cuestiones presupuestarias, las actividades incluidas en las descripciones del servicio público (período 2002 y 2003) no son coincidentes con las actividades presupuestarias utilizadas en dichos años. Así las cosas la actividad 150 –Conducción– no se encuentra incluida en la descripción del Servicio Público de los años 2002 y 2003. Idéntica situación es la verificada en la actividad 903 –Polideportivos– utilizada en el año 2002, no coincidía con lo previsto en el servicio público de tal año. Lo mismo ocurrió respecto de la actividad presupuestaria 901 –Escuela de Iniciación y Desarrollo Deportivo– utilizada en 2002 la cual tampoco coincidía con lo contemplado en dicho período;

Que la información en materia de compras provista por la Dirección General de Deportes resulta inconsistente, toda vez que no es coincidente el importe total con lo registrado en la cuenta de inversión y tampoco hay coincidencias en torno a las compras informadas en cuanto a su Régimen (contrataciones directas) distinto a los que constan en la Cuenta de Inversión;

Que tampoco se han podido hallar las carpetas de pago correspondientes a nueve transacciones seleccionadas en una muestra de 70 casos sobre contrataciones efectuadas bajo la modalidad de la locación de servicios, implicando tal situación un 12,9% sobre el total;

Que se ha verificado, en las transacciones del ejercicio 2002, – contrataciones realizadas bajo la modalidad de la locación de servicios–, gastos que no se relacionan con el Programa 3335, correspondiendo al Programa 331 “Integración Deportiva” y Programa 3330 “Grandes Parques”, lo cual totaliza el 15,7% de los casos seleccionados en la muestra;

Que se hace notar que los polideportivos no cuentan con el suficiente mantenimiento preventivo de las instalaciones, el escaso presupuesto disponible ocasiona que el plan anual de mantenimiento sea insuficiente y la falta de provisión de insumos y materiales necesarios para efectuar dichas tareas de mantenimiento hace que dependan de la colaboración de las Cooperadoras;

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha aprobado el Informe y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo, habiéndose vencido los términos para proceder al descargo;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo el Dictamen N° 41/05, del que surge que no median elementos para recomendar el inicio de acciones en sede administrativa, conforme los términos del art. 136 inc. k) de la Ley N° 70;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 8 de marzo de 2005, ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

## **POR ELLO**

### **EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Promoción y Desarrollo Deportivo**”, Auditoría Legal, Financiera y de Gestión. Período 2002 / 2003, Proyecto N° 3.03.20.

**ARTÍCULO 2º:** Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC N° 93 /05**



BUENOS AIRES, 5 de Abril de 2005

**VISTO:** el expediente nº 103.004/33 –AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 5 de abril de 2005, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido el Informe Preliminar denominado “Ente Único Regulador de los Servicios Públicos”, Proyecto 5.04.32, sujeto a aprobación;

Que ha tenido como objetivo examinar las funciones a cargo del área de sistemas, la arquitectura tecnológica y organizativa, la seguridad en el resguardo de la información y los activos informáticos, las buenas prácticas administrativas, la organización y la continuidad del servicio informático y las comunicaciones en el ámbito del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en cuanto al alcance, se hace saber, que el presente examen fue solicitado por el Ente mencionado, en virtud del comienzo de una nueva gestión en dicha organización, por lo que fue incorporado al Plan Anual de Auditoría 2004, y las tareas se efectuaron en el período comprendido entre septiembre y octubre de 2004;

Que se utilizaron las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA y las Normas Básicas de Auditoría de Sistemas de la AGCBA, subsidiariamente se utilizaron el Manual de Auditoría Informática de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN). Manual CISA, edición 2003 y Manual COBIT (Control Objectives for Information and related Technology) de la Information Systems Audit and Control Asociación. Capítulo Buenos Aires;

Que se enuncian a continuación las Limitaciones al Alcance: 1) Diferencias entre la estructura formal y la real. 2) Carencia de normas, manuales y procedimientos escritos y formales. 3) Falta parcial o total de documentación del área sistemas. 4) Ausencia de un procedimiento que permita formalizar, evaluar y tomar acción frente a las nuevas necesidades de los usuarios. 5) La inexistencia de un mapa lógico y físico de la red;

Que cabe aclarar previamente que: los sistemas en que la institución basa su gestión son críticos y deben responder a las necesidades institucionales de

modo amplio y flexible. Si esto no sucede se podrían ver comprometidas la eficiencia y la dinámica de la organización para el cumplimiento de sus objetivos;

Que el nivel de servicio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires es limitado, debido al bajo desarrollo del hardware que no se ha extendido a toda la organización y a servicios que se brindan en sus aspectos básicos como el correo electrónico, servicio web, sistemas estándar y telefonía;

Que la estrategia informática fijada por el ente no se ha centrado en apoyar los aspectos esenciales de la organización;

Que es necesario mejorar aspectos relativos a la seguridad física y lógica, así como prever posibles situaciones contingentes como, por ejemplo, la posibilidad de un incendio en el centro de cómputos.

Que el Ente debe trabajar en forma integrada con otras áreas especializadas del Gobierno que puedan colaborar para el trabajo que es necesario llevar a cabo;

Que se deben aprovechar las diferentes opciones que ofrece la tecnología actual y la desregulación imperante en el mercado de comunicaciones de voz y datos;

Que el Ente no aprovecha todas las posibilidades de la red de comunicación de datos. No dispone de una adecuada salida a Internet y su servicios de Web y de correo adolecen de debilidades;

Que el Ente debe formalizar las políticas de sistemas de información y comunicaciones, incluyendo la organización, el marco tecnológico y la seguridad, dando amplia participación a toda la organización en este proceso, debiendo tener especial preponderancia la constante actualización y capacitación de los miembros del área de Sistemas, condición sin la cual no se podrán implementar muchas de las mejoras necesarias;

Que debe procurar la integración de la información dispersa en diferentes sistemas, internos y externos a la organización, minimizando las redundancias.

Que la integración de las diferentes aplicaciones dentro de los organismos y entre estos y los diferentes organismos del GCBA es un paso esencial para el logro de un aspecto clave de la modernización del estado: la mejora de la productividad administrativa. De este modo se brindarán mejores servicios a la comunidad, con un mejor aprovechamiento de los recursos;

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha aprobado el Informe y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo, habiéndose vencido los términos para proceder al descargo;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo el Dictamen N° 38/05, del que surge que no median elementos para recomendar el inicio de acciones en sede administrativa, conforme los términos del art. 136 inc. k) de la Ley N° 70, no obstante, aconseja que el Ente solicite la colaboración de la Dirección General de Sistemas de Información y de la Dirección General de Defensa Civil del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de elaborar un plan de contingencias, un plan de evacuación y un plan de recuperación de desastres;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 5 de abril de 2005, ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

### **POR ELLO**

### **EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Ente Único Regulador de los Servicios Públicos**”. Auditoría de **Sistemas de Información y Comunicaciones. Período septiembre-octubre 2004** - Proyecto N° 5.04.32, con Informe Ejecutivo.

**ARTÍCULO 2º:** Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

**ARTÍCULO 3º:** Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC N° 94 /05**

BUENOS AIRES, 5 de Abril de 2005

**VISTO:** el expediente n° 103004/16 AGC, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 5 de abril de 2005, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar denominado "Servicios de Impresión", Proyecto 5.04.21, sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el objetivo de proyecto mencionado consistió en el seguimiento de las observaciones y recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría del Proyecto 5.03.00.01.02, siendo objeto del mismo el Programa N° 2314 Dirección de Imprenta, de la Jurisdicción 20, Jefatura de Gobierno;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA;

Que los fines de verificar el grado de cumplimiento de las observaciones y recomendaciones oportunamente efectuadas, se utilizaron como parámetros los siguientes criterios: El grado de avance no es satisfactorio: el organismo no ha dado respuesta a las recomendaciones o no se corresponde con las recomendaciones. El grado de avance es incipiente: se han adoptado algunas decisiones en correspondencia con las recomendaciones, debiéndose continuar o profundizar dicho proceso. El grado de avance es satisfactorio: las acciones ejecutadas y decisiones adoptadas por la entidad hasta el momento responde adecuadamente a las recomendaciones;

Que del seguimiento mencionado, surge lo siguiente: Control Interno: (6 Observaciones) Se registra un progreso incipiente respecto al dictado de normas internas de procedimiento, falta de planificación de las contrataciones y falta de normas para la prestación del servicio de impresión;

Que grado de avance no fue satisfactorio respecto de la carencia de estructura orgánico funcional aprobada, de acto administrativo que determine la

composición del precio de los servicios y en general cumplir con los procedimientos de facturación y pago;

Que respecto de las contrataciones de servicios profesionales y técnicos: (5 Observaciones) se registra un progreso no satisfactorio respecto de la falta de fecha de suscripción de los contratos de locación de servicios, y aclaración de la firma del funcionario. En el mismo sentido respecto de la falta de constancia de remisión de los contratos a la Subsecretaría Legal y Técnica y su publicación en BOCBA. Por otra parte, se mantiene una diferencia en el listado del personal contratado suministrado por la Dirección de Imprenta y la nómina del mismo, habiéndose comprobado la imputación de contratos de personal, a la Dirección auditada, que revista en otras áreas;

Que hubo un avance incipiente en 3 observaciones correspondientes a las formalidades en las certificaciones de servicios, la falta de emisión de constancias del devengado y, en algunos casos, la omisión de retención del Impuesto a los Ingresos Brutos;

Que el progreso fue satisfactorio respecto de 2 observaciones relacionadas con la existencia de constancias de afectaciones presupuestarias en las carpetas de pago y la constancia de categorización de los proveedores;

Que respecto de las contrataciones de Caja Chica Común: se constata un grado de avance satisfactorio respecto de 4 observaciones correspondientes a la falta de desdoblamiento de compras, la consignación en las facturas del carácter de IVA exento del GCBA y la falta de firma del Director en los comprobantes de afectaciones preventivas;

Que es incipiente el avance en la falta de firma de los funcionarios que corresponde en la elevación de la rendición a la DGCG;

Que en cuanto a las contrataciones de Caja Chica Especial: se verificó un avance satisfactorio en las 3 observaciones correspondientes a desdoblamiento de compras, las retenciones de Ingresos Brutos y la falta de firma del Director en las afectaciones preventivas;

Que de acuerdo a la recomendación final en el Informe 5.03.01.02 referida a los procesos de contratación realizados bajo distintas modalidades y en las que se recomienda el inicio de las acciones sumariales correspondientes, a efectos de deslindar las responsabilidades de los funcionarios intervinientes en dichos trámites, el grado de avance no es satisfactorio;

Que como hallazgo de Auditoría se han detectado imputaciones incorrectas en la ejecución presupuestaria correspondiente a la Dirección auditada;

Que el Informe Preliminar fue aprobado por la Comisión de Supervisión respectiva y mediante Nota AGCBA N° 053/05 con fecha 30/12/04 fue remitida copia del mismo a la Subsecretaría de Comunicación Social, a los fines que el organismo auditado haga uso de su derecho a formular los descargos,

comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe. Con fecha 9/02/05, mediante Nota AGCBA 297/05 se concedió un prórroga de 10 días, no habiendo el Organismo auditado formulado comentarios u observaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante Dictamen N° 39/05, recomienda, según surge de la parte pertinente de la Conclusión, que: "... se insiste en la recomendación de iniciar acciones en sede administrativa –en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley 70.... Conforme surge de las Observaciones referidas a la registración, liquidación y pago de facturas y demás aspectos presupuestarios y contables, esta Dirección General entiende que dichas circunstancias deberían ser puestas en conocimiento de la Contaduría General y de la OGEPU en el ámbito de su competencia. Finalmente, habiendo esta Instancia recomendado la promoción de acciones en sede administrativa, se recomienda la remisión de copia del presente Informe Final y de estas conclusiones a la Procuradora General para su conocimiento y consideración...";

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 5 de abril de 2005, ha hecho suyo el mencionado Dictamen y resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida, como así también, remitir copia para la toma de conocimiento a la Tesorería General;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

## **POR ELLO**

### **EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Servicios de Impresión**", **Período bajo examen 2003** - Proyecto N° 5.04.21, con Informe Ejecutivo y recomiéndese la promoción de las acciones en sede administrativa, en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley N° 70, de conformidad con el Dictamen N° 39/05 de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, sendas copias dirigidas a la Dirección General de Contaduría General, Dirección General de Tesorería General, Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que tomen conocimiento en el ámbito de sus competencias respectivas.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC Nº 95 /05**

BUENOS AIRES, 5 de Abril de 2005

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución N° AGC N° 8/04, la Resolución AGC N° 28/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 5 de Abril de 2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 8/04 se aprobó la adscripción de la agente María Raquel Herrero del Hospital de Agudos "José María Penna" a ésta AGCBA, a partir del 2 de febrero del corriente y por el plazo de 120 días corridos.

Que por la Resolución AGC N° 28/05 se aprobó el pase de área a la Dirección General de Control de Salud y Desarrollo Social;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 5 de abril de 2005, aprobó el pase de área objeto de la presente;

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el pase de área de la agente María Raquel Herrero, D.N.I. 10.533.918, para que preste funciones de la Dirección General de Control de Salud y Desarrollo Social a la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del 4 de Abril de 2005.



ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC Nº 96 /05**

BUENOS AIRES, 7 de Abril de 2005

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 22 de Marzo de 2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades y estudiado el perfil de la persona, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 22 de Marzo de 2005, dar inicio a los tramites pertinentes para llevar a cabo dicha contratación;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, por lo que el Colegio de Auditores aprueba locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado con la Lic. Marcela Alvariñaz, D.N.I. N° 18.631.088, por un monto de pesos mil seiscientos (\$ 1.600), para desempeñarse en la Dirección General de Educación y Cultura, a partir del 8 de Abril y hasta el 30 de Junio de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 97 /05**

BUENOS AIRES, 5 de Abril de 2005

**VISTO:** el expediente N° 100705/10, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 5 de abril de 2005, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que se ha producido el Informe Preliminar denominado "Estados Contables del Banco Ciudad de Buenos Aires", Proyecto N° 4.04.10, sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el objetivo de la auditoría consistió en dictaminar sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, por el ejercicio fiscal finalizado el 31/12/2003, en cumplimiento del Art. 136, inciso f) de la Ley 70, habiéndose realizado las tareas de auditoría, desde el 15 de abril al 27 de agosto de 2004;

Que respecto al alcance del análisis, se hace saber que se efectuó sobre bases selectivas: de los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Contables, así como las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección de la Entidad y la presentación de los estados contables tomados en conjunto, no habiendo limitaciones al mismo, interpretándose, en consecuencia, que se han tenido los elementos de juicio necesarios y suficientes para poder emitir una opinión de acuerdo a las normas profesionales en vigencia;

Que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires es una persona jurídica pública y autárquica y que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires responde por las operaciones que el Banco realice con arreglo a lo dispuesto en su Carta orgánica;

Que las observaciones consisten en que las amortizaciones del ejercicio 2003 de los inmuebles del rubro Bienes de Uso presentad defectos en sus cálculos (\$ miles 847, representativos del 0,56 % del rubro y del 4,3 % del resultado de ejercicio);

Que existen errores en las imputaciones a los resultados del ejercicio 2003, en los siguientes casos: Causas Judiciales: En el marco de la causa "Sorridi SA

contra Banco Ciudad de Bs As s/ejecución parcial de sentencia” el banco recibió el 17/12/2002 un mandamiento de embargo ejecutivo del fuero comercial por \$ miles 2.871,6. En cumplimiento del mismo, el Banco transfirió los fondos embargados a una cuenta judicial radicada en la sucursal Tribunales en el mes de marzo de 2003, momento en el cual reconoció contablemente la pérdida, en desconocimiento del principio contable generalmente aceptado de “Devengado”. Este tratamiento contable por parte del Banco, afectó tanto los resultados del ejercicio al 31/12/002 (ya que la ganancia declarada se hubiese visto disminuida en el 17,6%) así como los resultados del ejercicio al 31/12/2003 (ya que la pérdida expuesta se hubiese visto reducida en el 14,6%);

Que, en el sentido indicado, también se verificó en el -Impuesto sobre los Ingresos Brutos 2002-, a saber: el resultado del ejercicio 2003 incluye una ganancia de \$ miles 2.260 correspondiente a la regularización de diferencias originadas en la declaración jurada del impuesto del título del ejercicio 2002. De acuerdo al análisis efectuado el ajuste (ganancia) debió haberse contabilizado en el 2002 incrementando sus resultados en \$ miles 2.260 (13,7%) e incrementando la pérdida final del 2003 en idéntica suma (11,4%);

Que, asimismo, ocurrió lo propio con los cargos abonados al Banco Central, a saber: el 31/12/2003 el Banco Central de la República Argentina, debitó de la cuenta del Banco Ciudad de Bs. As, la suma de \$ miles 1.243, en concepto de cargos adeudados por defectos en la integración de los requerimientos de liquidez, correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002. El Banco contabilizó este concepto en el rubro “Pérdidas Diversas” afectando los resultados del ejercicio 2003. De acuerdo a las normas del BCRA (Com “A” 551 y “A” 1119 ) y las NCP, la pérdida debió ser reconocida en los ejercicios 2001 y 2002. Por Ende, y teniendo en cuenta que en ambos ejercicios no se constituyeron provisiones, al momento del pago (diciembre de 2003) los cargos debieron ser imputados a la cuenta “Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores”. De haberse utilizado el criterio expuesto en el párrafo anterior, la pérdida del ejercicio 2003 se hubiera visto disminuida en \$ miles 1.243, cifra que participa del 6,3% del resultado final. Por otra parte, los resultados no asignados al inicio deberían haber sido corregidos por la cuenta “Ajuste de Resultado de Ejercicios Anteriores”;

Que se verificaron, en el mismo sentido, defectos en las provisiones para gastos, a saber: las provisiones para gastos, al 31/12/03, presentan defectos que oscilan en \$ miles 191, por servicios prestados y, por ende, devengados en ese ejercicio. Por otra parte, los resultados del ejercicio 2003 incluyen gastos que debieron ser provisionados en el ejercicio 2002, por una cifra histórica que alcanza a aproximadamente \$ miles 276.. De haberse asignado correctamente estas partidas en el tiempo, los resultados del ejercicio 2003 hubieran aumentado en \$ miles 85, por efecto neto de ambos errores, sin considerar el impacto de la reexpresión a moneda constante;

Que se verificaron errores en la exposición y valuación de certificados de participación en fideicomisos financieros, a saber: provisiones sobre los

certificados de participación Clase “A”, al 31/12/03, la entidad ha constituido provisiones por riesgo de incobrabilidad sobre el valor total de los certificados del título, contabilizados en el rubro “Otros Créditos por Intermediación Financiera”, por \$ miles 2.390. De la documentación relevada se desprende que el 36% del valor del certificado clase “A” –, contabilizado en el rubro “Otros Créditos por Intermediación Financiera” –, será rescatado con el equivalente en títulos públicos y disponibilidades; conforme esta propuesta la previsión constituida al 31/12/2003 registraría un excedente de aproximadamente \$ miles 850. Cabe señalar que a la fecha de finalización de las tareas de campo, el rescate de certificados no se había concretado, estando sujeta a la resolución de una consulta realizada por el Fideicomiso ante la AFIP sobre el tratamiento impositivo de la operación;

Que se encontraron diferencias en los saldos contables del impuesto a los Ingresos Brutos, Ejercicio 2003, pues el saldo a pagar contable presenta, al 31/12/03, una deuda por \$ miles 497, mientras que, la deuda expuesta en la Declaración Jurada (DDJJ) anual, presentada ante la Dirección General de Rentas, con fecha 16/1/2004, figura por \$ miles 216. Por lo tanto, existe una diferencia entre la contabilidad y la DDJJ de \$ miles 281. Por otra parte, los anticipos informados en esa DDJJ (\$ miles 6.433) superan las sumas efectivamente ingresadas, incrementadas por el saldo a favor del ejercicio 2002 (\$ miles 6.143) . Con fecha 16/9/2004, la entidad presentó una DDJJ rectificativa del ejercicio 2003, corrigiendo el importe de los anticipos y de la base imponible acumulada. De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Contaduría los ajustes, a esta última, provienen de arreglos contables que no habían sido trasladados al cálculo de la posición final del gravamen, que originaron un saldo al favor del Banco de aproximadamente \$ miles 600;

Que se observaron defectos en las provisiones por riesgo de incobrabilidad y existencia de provisiones sin asignar, sobre la cartera comercial, ya que la auditoría externa ha determinado defectos en la constitución de provisiones por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera comercial, respecto de las normas del BCRA. Estas diferencias en la valuación de las provisiones generan un defecto del orden de miles \$ 4.304,7. Esta menor pérdida se compensa con provisiones globales, sin asignación específica, constituida por \$ miles 12.741. Por otra parte, las provisiones globales registradas en la contabilidad difieren de las informadas al BCRA, en el soporte de “Deudores del Sistema Financiero”, registrando un exceso de \$ miles 3.280. La entidad señala que, por un criterio de prudencia, constituye provisiones adicionales a las mínimas exigidas por el BCRA para hacer frente a eventuales cambios en la situación económica futura de determinados clientes u otras operaciones con el sector público. Este mecanismo ya observado en informes anteriores, vulnera las disposiciones contenidas en el Punto 2.4 de la Com “A” 3286 del BCRA, que establecen la obligación de asignar provisiones con carácter individual, para clientes no pertenecientes a la cartera normal;

Que pudo observarse una insuficiente información de soporte para el análisis de provisiones, pues los informes producidos por la Gerencia de Asuntos Legales sobre causas o litigios en los que el banco es demandado, en algunos

casos, resultan incompletos. La situación planteada en el párrafo anterior se pone de manifiesto en el Memorando N° 165/03, producido con fecha 25/6/2003, con relación a los Estados Contables al 31/12/02, en el cual se omite información sobre los expedientes de los Autos Sorridi SA y Menú SA. La ausencia de información completa dificulta la realización de análisis oportunos sobre la suficiencia de provisiones para atender eventuales contingencias. Adicionalmente, promueve la existencia de errores en el reconocimiento de los resultados como el analizado en el caso Sorridi.

Que existen debilidades del mecanismo utilizado para la constitución de provisiones, ya que las provisiones constituidas sobre algunos conceptos, se realizan apropiando mensualmente la parte proporcional del presupuesto asignado a la partida. El mecanismo utilizado puede ocasionar eventuales distorsiones en los saldos de las provisiones, en el supuesto que los gastos realizados no guarden estrecha relación con los presupuestados. Adicionalmente, no permite conocer los bienes comprados o servicios devengados, pendientes de pago, al cierre del ejercicio, dificultando la aplicación de controles sobre la razonabilidad y suficiencia de las provisiones. Por último, promueve la existencia de errores en la asignación de los resultados.

Que, en el mismo sentido, se observó la Información contable insuficiente sobre pagos y provisiones, ya que el formulario "Orden de Pago", generado a través del sistema Peoplesoft, no contiene la afectación contable realizada. Por lo que se debe acceder al módulo de pagos del sistema, dando lugar a una instancia adicional en el proceso de revisión. Por otra parte, los inventarios de las provisiones contabilizadas al cierre de ejercicio no identifican los conceptos o facturas que componen la deuda desagregada del proveedor. Ambas situaciones redundan en la utilización de mayores recursos y demoras en el análisis y control de las provisiones, aumentando la probabilidad de errores u omisiones en las partidas.

Que en el inventario de algunas cuentas patrimoniales, al 31/12/03, se incluyen partidas de muy antigua data, esto es, que superan los 365 días. La existencia de partidas de antigua data podría eventualmente dar lugar a errores en la valuación y/o clasificación de los activos y/o pasivos, adicionalmente, el aspecto tratado en este punto es reiteración de informes anteriores;

Que se verificaron debilidades resultantes del arqueo de efectivo, ya que durante el arqueo realizado por la Gerencia de Auditoría Interna al cierre del ejercicio, han surgido algunas debilidades puesta de manifiesto en el informe de auditoría Interna N° 01/128 (27/2/2004). La más significativa se refiere al proceso de carga de cajeros automáticos "neutrales", servicio prestado por la empresa transportadora de caudales Prosegur SA. Para la prestación de este servicio la empresa utiliza dispositivos averiados, lo cual dificulta, en algunos casos e imposibilita en otros, su adecuado proceso de carga. Ante esta dificultad el prestatario procede a resguardar los billetes, destinados a cajeros, en su propio tesoro. La Gerencia de Auditoría Interna señala como principales riesgos la existencia de un ambiente propicio para la comisión de ilícitos, como también

deficiencias en la satisfacción de las necesidades de los clientes. Con fecha 30/6/2004 el banco realizó un nuevo arqueo de efectivo en el Tesoro de Prosegur SA, durante el cual verificó la continuidad de la debilidad respecto del 23% de los cajeros neutrales. A resultados de lo expuesto se infiere que no se han desarrollado, con posterioridad al cierre del ejercicio, suficientes controles que permitan detectar, en forma oportuna, debilidades en la prestación, evaluando la eventual aplicación de sanciones al prestador;

Que el Informe Preliminar fue aprobado por la Comisión de Supervisión respectiva y fue remitido al Banco auditado, para que haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que el Banco efectuó su descargo e informa el inicio de acciones correctivas con posterioridad al cierre del ejercicio auditado;

Que ha tomado la intervención la Dirección General de Asuntos Legales y, en su Dictamen DGLegales N° 40/05, ha sugerido que se remita una copia del presente Informe Final y de la conclusión del Dictamen al Sr. Jefe de Gobierno y al Presidente de la Legislatura y al Banco Central de la República Argentina para su conocimiento y consideración, a éste último como máximo órgano de control del sistema financiero, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 21.526 de Entidades Financieras;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 5 de abril de 2005, ha hecho suyo el mencionado Dictamen y resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida, como así también, remitir copia para la toma de conocimiento al Banco Central;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires**”. Período bajo examen, año 2003, Proyecto N° 4.04.10, con Informe Ejecutivo.



ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, con copia del mismo al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y consideración en el ámbito de su competencia. Asimismo, otra copia, de igual tenor, al Banco Central de la República Argentina para su conocimiento y consideración, como máximo órgano de control del sistema financiero, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 21.526 de Entidades Financieras.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC Nº 98 /05**

BUENOS AIRES, 5 de Abril de 2005

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 5 de abril de 2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 5 de abril de 2005, el Colegio de Auditores resolvió tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Rescindase el Contrato de Locación de Servicios, al 31 de marzo de 2005, celebrado oportunamente con la Srta. **Paloma Ocampo**, DNI N° 26.716.023.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN -AGC N° 99 /05**

BUENOS AIRES, 5 de Abril de 2005

**VISTOS:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas de esta Auditoría General de la Ciudad De Buenos Aires -"El Reglamento", las decisiones del Colegio de Auditores Generales de los días 22 de marzo de 2005 y 5 de abril de 2005 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que "la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera";

Que, la citada norma establece que "ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad";

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas de esta Auditoría -"El Reglamento"-, en su Art. 1 considera como BECA a toda la ayuda monetaria otorgada al personal del organismo para su capacitación en carreras, cursos y/o seminarios cuya temática esté referida a temas afines a las funciones de la entidad;

Que el tercer artículo del citado Reglamento expresa que las becas son analizadas en cada caso sobre la base del otorgamiento de un monto tope de hasta 40% del costo total de la misma para los agentes que revistan en las categorías de Supervisor, Jefe de Departamento y Auditor Principal, y de hasta 60% para los agentes que revistan en categorías inferiores a las mencionadas;

Que tal cual lo especifica el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas de la AGCBA y a los fines de efectuar una preselección, el Colegio de Auditores designó una Comisión de Preselección cuyas recomendaciones han sido tomadas en cuenta en los fundamentos de la presente resolución;

Que dicha Comisión de Preselección verificó que todos los solicitantes cumplieran con las condiciones correspondientes a los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 2º del mencionado reglamento, indicando los casos en los que no se cumplía/n alguna/s de esas condiciones;

Que la Comisión de Preselección manifiesta haber prestado especial atención a la existencia de una estrecha correspondencia entre la temática de las becas solicitadas y las funciones específicas de la AGCBA.

Que, asimismo, la Comisión de Preselección ha constatado que los solicitantes cumplieran sus tareas laborales en áreas de la AGCBA en las que estuvieran claramente demostradas la pertinencia y utilidad de los conocimientos a adquirir de serles otorgada la beca. Es de resaltar que tanto este punto como el anterior se consideraron cuestiones de fondo cuyo cumplimiento resultaba vinculante para la recomendación de adjudicar o no una beca.

Que, en consecuencia, se han confeccionado los listados que forman parte de la presente y en los que, además de lo ya expuesto, se valoraron los antecedentes, presentación y autorización enunciados en el Art. 4º del Reglamento, así como la existencia de candidatos que ya hubieran recibido becas en períodos anteriores. Este último punto fue evaluado tomando en cuenta si la ayuda económica recibida por el postulante en otra oportunidad había sido otorgada por la AGCBA u otro organismo.

Que la preselección de los becarios se ha efectuado en total cumplimiento de lo estipulado por el Art. 5 del Reglamento Interno de Becas de esta Auditoría;

Que ello no obstante, surgen algunas consideraciones que la Comisión de Preselección ha entendido pertinentes y que están relacionadas con el otorgamiento de dos becas en particular a saber:

1. **Anna FIER**, quién solicita una beca para cursar el Postgrado de Gestión y Control de Políticas Públicas que dicta la FLACSO e INAP, que se ha reconsiderado la petición, toda vez que el hecho de ser funcionaria pública, resulta admitida en dicho curso. El Colegio de Auditores aprueba el otorgamiento de la beca, en atención a que la adquisición de los conocimientos que son impartidos en dicho curso redundarán en la capacitación de la agente.
2. **Alicia BIANCIOTTI**, solicita una beca para realizar los Estudios Avanzados en Gestión Cultural, que dicta la Universidad Nacional General San Martín. Ahora bien, estudiado el perfil profesional y analizada la estrecha correspondencia entre la temática de la beca solicitada y las funciones específicas de esta AGC, como así también la utilidad de los conocimientos a adquirir, es que el Colegio de Auditores aprueba el otorgamiento de la beca solicitada.

Que, en las sesiones del 22 de Marzo y 5 de abril de 2005, el Colegio de Auditores ha aprobado el otorgamiento de las becas objeto de la presente;

Que el Art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otorgase beca por estudio en los términos del Reglamento de Otorgamiento de Becas, a las personas, en las condiciones y por los montos y porcentajes que se consignan en el cuadro que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 100 /05.**

CURSO DE POSGRADO EN "GESTIÓN Y CONTROL DE POLÍTICAS PÚBLICAS"

AGENTES	PLANTA	DIRECCION	SUELDO	COSTO POR 1 AÑO	PORCENTAJE A CARGO DE AGC	MONTO A CARGO AGC EN EL AÑO 2005	DURACION	FORMA DE PAGO	BECAS ANTERIORES	OBSERVACIONES
Fier, Anna	Permanente	Educación	2600	980	60%	588	7 Meses	7 Cuotas	NO	
<b>1 Presentacion</b>						<b>588</b>				

## UNIVERSIDAD NACIONAL GENERAL SAN MARTÍN

ESTUDIOS AVANZADOS EN GESTIÓN CULTURAL

AGENTES	PLANTA	DIRECCION	SUELDO	COSTO POR 1 AÑO	PORCENTAJE A CARGO DE AGC	MONTO A CARGO AGC EN EL AÑO 2005	DURACION	FORMA DE PAGO	BECAS ANTERIORES	OBSERVACIONES
Bianciotti, Alicia	Temporaria	Educación	1300	1800	60%	1080	12 Meses	9 Cuotas	NO	
<b>1 Presentacion</b>						<b>1080</b>				

BUENOS AIRES, 11 de Abril de 2005

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 5 de Abril de 2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades y estudiado el perfil de la persona, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 5 de Abril de 2005, dar inicio a los tramites pertinentes para llevar a cabo dicha contratación;

Que en vista de lo informado por la División Compras y Contrataciones, se han cumplimentado los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, por lo que el Colegio de Auditores aprueba la locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese la contratación bajo modalidad de locación de servicios de **Elsa Gladys Mastronicola**, DNI N° 17.030.864, por un monto mensual de pesos un mil novecientos (\$ 1.900), para desempeñarse en la Dirección General de Educación y Cultura, por el periodo del 12 de Abril al 30 de Junio de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 101 /05**



BUENOS AIRES, 5 de Abril 2005

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 5 de Abril de 2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicio, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que en su sesión del 5 de Abril de 2005, el Colegio de Auditores aprobó la prórroga del vencimiento de los contratos de locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese la prórroga del vencimiento de los contratos de locación de servicios, hasta el 30 de abril de 2005, celebrados con las personas que a continuación se detallan:

Osorio Arana, José	29.044.742	D.G. Economía	\$ 800
Prieto, Federico	25.704.411	D.G. Salud	\$ 900
Migliavaca, Ricardo	4.866.311	D.G. Economía	\$ 1.000
Arrascaeta, Oscar	13.740.156	D.G. Part. Políticos	\$ 900
Bettinardi, Maria	25.230.349	D.G. Educación	\$ 1.200
González, Paula	30.333.477	D.G. Salud	\$ 500
Dojorti, Nilda	6.498.690	Administración	\$ 1.000
Porrini, Carolina	30.253.707	Administración	\$ 700
Urien, Gonzalo	28.189.804	D.G. Obras	\$ 900

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 102 /05**

BUENOS AIRES, 5 de Abril de 2005

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 5 de abril de 2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 439/04 fue creada la Planta Temporaria para el año 2005 y por Resolución 440/04 se efectuaron las respectivas designaciones;

Que estudiados los perfiles de las personas que se designan, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto renovar en la planta mencionada a las personas que se enuncian en la presente;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 5 de abril de 2005, ha resuelto renovar el plazo de vencimiento, en la mencionada planta, a las personas que se enuncian en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Renúevase en la Planta Temporaria 2005 de la AGC, del 1° al 30 de abril de 2005, a las personas y en las condiciones que se detallan a continuación:

Uribio, José	21.745.751	Asisten. Adm. Nivel "B"	1630
Yranek, Lorena	25.314.044	Ayud. Ayud Nivel "A"	2600
Uslenghi, Federico	24.623.148	Ayud. Adminis. Nivel "B"	1100
Bugeiro, Martin	26.864.866	Ayud. Admini. Nivel "C"	950
Althabe, Daniel	17.108.478	Ayud. Admin.. Nivel "A"	1300
Pardo, Andrea	25.978.329	Ayud. Admin.. Nivel "A"	1300
San Martín, Patricia	24.718.958	Ayud. Admin.. Nivel "A"	1300
Martínez, Maximiliano	25.790.759	Ayud. Admin.. Nivel "B"	1100
Rodiño, María Angélica	4.605.251	Ayud. Admin.. Nivel "B"	1100
Feyt, Mariángeles	24.047.708	Ayud. Técnico Nivel "B"	1100
Casteluccio, Natalia	27.208.340	Ayud. Técnico Nivel "C"	950
Gasparet, Martin	27.151.934	Ayud. Admin. Nivel "B"	1100
Núñez, Silvia	16.607.947	Ayud. Admin.. Nivel "B"	1100
Novoa, Beatriz	5.251.589	Ayud. Técnico Nivel "A"	1300

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 103 /05**

BUENOS AIRES, 5 de Abril de 2005

**VISTO:** la Ley N° 70, la Resolución N° 439/04, la Resolución N° 440/04, Resolución AGC N° 73/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 5 de Abril de 2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 439/04 fue creada la Planta Temporaria para el año 2005;

Que, por la Resolución AGC N° 440/04 se designaron, por el periodo del 1° de Enero al 31 de Julio de 2005, las personas que se mencionan en la Planta Temporaria 2005.

Que por el artículo 1°, inciso d) de la Resolución AGC N° 73/05, se dio de baja de la Planta Temporaria del corriente año a Paula Roxana Morbidelli;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 5 de abril de 2005, ha resuelto dejar sin efecto la decisión que dispuso la baja de la planta temporaria de la agente mencionada, al 31 de Marzo de 2005;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** DEJESE SIN EFECTO el Artículo 1° inc. d) de la Resolución AGC N° 73/05 por la que se dispuso la baja de la Planta Temporaria de la Lic. Paula Roxana Morbidelli, D.N.I. N° 20.922.073.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 104 /05**

BUENOS AIRES, 12 de Abril de 2005

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 5 de Abril de 2005 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de la persona y cumplimentado los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 5 de Abril de 2005, llevar a cabo la contratación de la locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado con Gustavo Martín ARAGONES, DNI N° 18.272.480, CUIT 20-18272480-8, por un monto mensual de pesos mil quinientos (\$ 1500.-), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Seguridad Social y Salud, por el periodo del 12 de Abril al 30 de Junio de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 105 /05**

BUENOS AIRES, 5 de Abril de 2005

**VISTO:** la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 5 de abril de 2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que arriba al Colegio de Auditores la solicitud del agente Eliana Jazmín LAINO para concurrir, en carácter de disertante al curso de capacitación para inspectores bromatológicos, denominado "Afianzando las Herramientas de Gestión de la Inocuidad y su Verificación", a realizarse en la provincia de Tucumán, entre los días 12 y 15 de abril de 2005, de conformidad a una invitación que le cursara el Dr. Matías De Nicola, Director del Instituto Nacional de Alimentos, de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud y Ambiente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Otórgase licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal, a la agente Eliana Jazmín LAINO, DNI N° 21.850.425, para concurrir, en carácter de disertante al curso de capacitación para inspectores bromatológicos, denominado "Afianzando las Herramientas de Gestión de la Inocuidad y su Verificación", a realizarse en la provincia de Tucumán, entre los días 12 y 15 de abril de 2005;



ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

**Resolución AGC N° 106 /05**

BUENOS AIRES, 12 de Abril de 2005

**VISTO:** la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 12 de abril de 2005, la Resolución AGC N° 8/05, la Resolución AGC N° 202/03 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 8/05, se aprobó la adscripción de la agente María Raquel Herrero, D.N.I. N° 10.533.918, del Hospital de Agudos "José María Penna" a esta Auditoría General de la Ciudad, a partir del 2 de Febrero de 2005 y por el término de 120 días corridos;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 12 de abril de 2005, ha resuelto solicitar la renovación de la adscripción de la agente **María Raquel Herrero**, objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase solicitar la renovación de la adscripción de la agente **María Raquel Herrero**, DNI 10.533.918, de la SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la resolución 120/04.;

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**RESOLUCIÓN Nro. 107 /05-AGC**

BUENOS AIRES, 12 de Abril de 2005

**VISTO:** la Ley N° 70, la Resolución N° 439/04, la Resolución N° 440/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 12 de Abril de 2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 439/04 fue creada la Planta Temporaria para el año 2005;

Que, por la Resolución AGC N° 440/04 se designaron, por el periodo del 1° de Enero al 31 de Julio de 2005, las personas que se mencionan en la Planta Temporaria 2005;

Que, en su sesión del 12 de abril de 2005, el Colegio de Auditores aprobó realizar modificaciones de categoría Planta Temporaria que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE la categoría de las personas que revistan en la Planta Temporaria de la AGC, (Resoluciones AGC N° 339/04 y N° 440/04), a partir del 1° de abril de 2005, según el siguiente detalle:

- **ROTSZTEJN José Fernando**, DNI N° 7.866.526, de Auditor Principal Nivel "A" (\$ 3.440.-) a Auditor Principal Nivel "C" (\$ 2.810.-), desempeñándose en la D.G. de Obras y servicios Públicos.
- **FAMA Fabián Marcelo**, DNI N° 18.006.100, de Técnico Principal "A" (\$2.990.-) a Técnico Nivel "B" (\$ 2.240.-).
- **CANNILLA Octavio Nicolas**, DNI N° 18.598.966 de Auditor Ayudante Nivel "A" (\$ 2.600.-) a Auditor Auxiliar Nivel "A" (\$ 1.940.-).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 108 /05**

BUENOS AIRES, 12 de Abril de 2005

**VISTO:** la Ley N° 70, el Estatuto del Personal, Arts. 45 inc. k) y 65, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 12 de Abril de 2005 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la agente Estela María Christoforon solicita se le conceda licencia sin goce de haberes, por razones particulares previsto en el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), del 2 de mayo al 30 de junio de 2005;

Que la agente María Pía Cámpora solicita se le conceda licencia sin goce de haberes, por razones particulares, previsto en el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), del 18 al 22 de abril de 2005;

Que las agentes Martha Urbinati y María Cristina Agrelo solicitan se les conceda licencia por actividades académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal, para participar en el IV Seminario Interamericano de Evaluación de Proyectos, a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires, los días 20, 21 y 22 de Abril de 2005, en el Salón de Actos del Banco de La Nación Argentina, Av. Rivadavia 325, 1º piso de ésta ciudad, ya que es una actualización del Postgrado de Especialización en Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos(ASAE – Secretaría de Política Económica / Ministerio de Economía y Producción de la Nación) que ambas realizaran durante el año 2003;

Que la agente Maria Estella Moreno solicita se le conceda licencia por actividades académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal, para asistir al II Congreso Internacional de la Asociación de Entidades de Control del MERCOSUR, a realizarse los días 18, 19, y 20 de Mayo de 2005 en la provincia de Salta;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 12 de abril de 2005, resolvió otorgar las licencias solicitadas por las agentes objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Otórguese Licencia sin goce de haberes, por razones particulares, a las siguientes agentes y por los días que se detallan a continuación:

- Estela María Christoforon, DNI N° 6.410.859, del 2 de mayo al 30 de junio de 2005, inclusive.
- María Pía Cámpora, DNI N° 25.666.743, del 18 al 22 de abril de 2005, inclusive.

ARTÍCULO 2º: Otórguese licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal, para participar en el IV Seminario Interamericano de Evaluación de Proyectos, a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires, los días 20, 21 y 22 de Abril de 2005, en el Salón de Actos del Banco de La Nación Argentina, Av. Rivadavia 325, 1º piso de ésta ciudad, a las siguientes agentes:

- URBINATI Martha Beatríz, DNI N° 13.654.033
- AGRELO Maria Cristina, DNI N° 5.923.850

ARTÍCULO 3º: Otórguese licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal, MORENO María Estela, DNI N° 24.353.574, para asistir al II Congreso Internacional de la Asociación de Entidades de Control del MERCOSUR, a realizarse los días 18, 19, y 20 de Mayo de 2005 en la provincia de Salta.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

**Resolución AGC N° 109 /05**

BUENOS AIRES, 12 de Abril de 2005

**VISTOS:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas de esta Auditoría General de la Ciudad De Buenos Aires -"El Reglamento", las decisiones del Colegio de Auditores Generales de los días 22 de marzo de 2005 y 12 de abril de 2005 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que "la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera";

Que, la citada norma establece que "ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad";

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas de esta Auditoría -"El Reglamento"-, en su Art. 1 considera como BECA a toda la ayuda monetaria otorgada al personal del organismo para su capacitación en carreras, cursos y/o seminarios cuya temática esté referida a temas afines a las funciones de la entidad;

Que el tercer artículo del citado Reglamento expresa que las becas son analizadas en cada caso sobre la base del otorgamiento de un monto tope de hasta 40% del costo total de la misma para los agentes que revistan en las categorías de Supervisor, Jefe de Departamento y Auditor Principal, y de hasta 60% para los agentes que revistan en categorías inferiores a las mencionadas;

Que tal cual lo especifica el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas de la AGCBA y a los fines de efectuar una preselección, el Colegio de Auditores designó una Comisión de Preselección cuyas recomendaciones han sido tomadas en cuenta en los fundamentos de la presente resolución;

Que dicha Comisión de Preselección verificó que todos los solicitantes cumplieran con las condiciones correspondientes a los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 2° del mencionado reglamento, indicando los casos en los que no se cumplía/n alguna/s de esas condiciones;

Que la Comisión de Preselección manifiesta haber prestado especial atención a la existencia de una estrecha correspondencia entre la temática de las becas solicitadas y las funciones específicas de la AGCBA.

Que, asimismo, la Comisión de Preselección ha constatado que los solicitantes cumplieran sus tareas laborales en áreas de la AGCBA en las que estuvieran claramente demostradas la pertinencia y utilidad de los conocimientos a adquirir de serles otorgada la beca. Es de resaltar que tanto este punto como el anterior se consideraron cuestiones de fondo cuyo cumplimiento resultaba vinculante para la recomendación de adjudicar o no una beca.

Que, en consecuencia, se han confeccionado los listados que forman parte de la presente y en los que, además de lo ya expuesto, se valoraron los antecedentes, presentación y autorización enunciados en el Art. 4º del Reglamento, así como la existencia de candidatos que ya hubieran recibido becas en períodos anteriores. Este último punto fue evaluado tomando en cuenta si la ayuda económica recibida por el postulante en otra oportunidad había sido otorgada por la AGCBA u otro organismo.

Que la preselección de los becarios se ha efectuado en total cumplimiento de lo estipulado por el Art. 5 del Reglamento Interno de Becas de esta Auditoría;

Que ello no obstante, surgen algunas consideraciones que la Comisión de Preselección ha entendido pertinentes y que están relacionadas con el otorgamiento de la beca en particular, a saber:

1. **Daniela Rocamora**, quién solicita una beca para cursar la Maestría en "Auditoría Gubernamental" que se dicta en la Universidad Nacional de San Martín, que se ha reconsiderado la petición, toda vez que si bien no se ajusta al Art. 2º, Punto 5 del Reglamento de Becas, se ha estudiado el perfil profesional de la requirente y analizada la estrecha correspondencia entre la temática de la beca solicitada y las funciones específicas en esta AGC, como así también la utilidad de los conocimientos.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 12 de Abril de 2005, aprueba el otorgamiento de la beca, en atención a que la adquisición de los conocimientos que son impartidos en dicho curso redundarán en la capacitación de la agente.

Que el Art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otorgase beca por estudio en los términos del Reglamento de Otorgamiento de Becas, a la persona, en las condiciones y por los montos y porcentajes que se consignan en el cuadro que se adjunta a la presente como Anexo I.



ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 110 /05.**

## UNIVERSIDAD NACIONAL GENERAL SAN MARTÍN

MAESTRÍA EN "AUDITORÍA GUBERNAMENTAL"

AGENTES	PLANTA	DIRECCION	SUELDO	COSTO POR 1 AÑO	PORCENTAJE A CARGO DE AGC	MONTO A CARGO AGC EN EL AÑO 2005	DURACION	FORMA DE PAGO	BECAS ANTERIORES	OBSERVACIONES
Rocamora, Daniela María	Temporaria	Educación	1780	2000	60%	1200	2 años	10 cuotas por año	NO	Excepción Art. 2º Punto 5 Regl.
<b>1 Presentacion</b>						<b>1200</b>				

BUENOS AIRES, 12 de Abril de 2005

**VISTO:** el expediente n° 100504/04 AGC, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 12 de abril de 2005, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar denominado "Prestaciones "Remedios Porteños" –Secretaría de Salud", Proyecto 3.04.08, sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el objeto del Informe consistió en el Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicas de la Capital Federal, referido a las prestaciones conocidas con el nombre de "Remedios Porteños", ratificado por Decreto 381/03 del GCBA, para la venta de medicamentos con descuento;

Que el objetivo del proyecto mencionado fue evaluar el seguimiento practicado, por parte de la Secretaría de Salud, del referido Acuerdo y del funcionamiento del programa de las prestaciones "Remedios Porteños" que no tiene erogación para el GCBA;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA;

Que el Acuerdo consiste en obtener un descuento del 40% sobre el precio de venta al público de las especialidades medicinales (de las tres marcas más económicas disponibles en el mercado), aprobadas por la ANMAT y que se incluyan en el Formulario Terapéutico –que forma parte del Acuerdo- y la condición para acceder al beneficio es que la receta esté firmada por un profesional perteneciente a los Hospitales, Centros de Salud y/o Médicos de Cabecera del GCBA y que el requerimiento sea de un medicamento genérico;

Que el Formulario Terapéutico es el incluido como Anexo IV de la Resolución MS N° 201/02 para el programa Médico Obligatorio de Emergencias de la Seguridad Social;

Que se contactaron el 100% de las farmacias adheridas y se seleccionó una muestra de 5 drogas genéricas, a fin de verificar el precio de las mismas;

Que el equipo auditor tuvo acceso a la documentación estadística del programa pero no fueron respondidos los requerimientos para que se identificara el funcionario a cargo del programa;

Que se registra un escaso control por parte de la Secretaría de Salud, falta de permanencia de las farmacias en el Programa y poca actualización de la información brindada por la línea 0800 contratada al efecto (Observaciones 1 a 5);

Que se detectaron casos problemáticos por prescripciones por nombre comercial y no genérico y de menores precios por otros sistemas como "Recetario Solidario" y "Dr. Ahorro" (Observaciones 6 y 7);

Que en sus orígenes el Programa tuvo una buena receptividad por parte de los farmacéuticos, quienes, si bien eran los que debían hacerse cargo del descuento, la posibilidad de incrementar las ventas cubriría la disminución del margen de ganancias. Sin embargo, una serie de circunstancias posteriores al lanzamiento del Programa, convergieron para que éste fuera paulatinamente perdiendo vigencia. Entre ellas se pueden enunciar: -a) A los pocos meses de entrar en vigencia el convenio, un grupo de laboratorios implementa un programa -Recetario Solidario- con un vademécum más amplio que el de Remedios Porteños.- b) Luego, otro grupo de laboratorios pone en el mercado el llamado Vale Salud.- c) Finalmente, a mediados de 2003, surge una cadena de farmacias del "Dr. Ahorro" que vende remedios genéricos a precios muy convenientes.- d) El vademécum del programa Remedios Porteños es relativamente limitado.- e) Los médicos del GCBA, -en muchos casos-, prescriben los fármacos por la marca registrada comercialmente y no por principio activo, (contraviniendo, incluso, la Ley 25.649 de obligatoriedad de prescripción por nombre genérico.- f) Los laboratorios reparten, permanentemente, recetarios de "Recetario Solidario", entre los médicos dependientes de los efectores del GCB, que, ante la falta de otros, los utilizan;

Que el Informe Preliminar fue aprobado por la Comisión de Supervisión respectiva y mediante Nota AGCBA N° 484/05 con fecha 25/02/05 fue remitida copia del mismo a la Subsecretaría de Salud, a los fines que el organismo auditado haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe, no habiendo formulado comentarios u observaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante Dictamen N° 43/05, recomienda, que si bien no surgen elementos que ameriten la recomendación de iniciar acciones en sede administrativa -en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley 70, coincide con el equipo auditor en su recomendación propiciando la revisión de las características del Acuerdo, sus alcances y la pertinencia de su continuidad, siendo que, circunstancias

posteriores al lanzamiento del Programa, convergieron par que éste fuera paulatinamente perdiendo vigencia;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 12 de abril de 2005, ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

## **POR ELLO**

### **EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría **“Prestaciones Remedios Porteños” –Secretaría de Salud**, período bajo examen 2003 / 2004, Proyecto 3.04.08, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC N° 111 /05**

BUENOS AIRES, 12 de Abril de 2005

**VISTO:** el expediente n° 100503/31 AGC-2003, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 12 de abril de 2005, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar denominado “Depósito y Distribución de Medicamentos”, Auditoría de Gestión, Proyecto 3.03.14, sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el objetivo del proyecto mencionado fue evaluar la gestión del depósito y distribución de medicamentos en el período 2002 – 2003, en términos de eficacia y eficiencia;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA;

Que el Depósito Central (o Droguería Central ) de la Secretaría de Salud está ubicado en la calle Donato Álvarez 1236 de la Ciudad de Buenos Aires y, según el Decreto N° 2720/03 – modificadorio del Decreto N° 2696/03 que incorporó cambios en la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires-, el Departamento Normalización de Procedimientos, dependiente de la Dirección Análisis Económico Financiero de la Dirección Análisis Económico Financiero de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Salud, tiene a su cargo el Depósito Central de Medicamentos. En la práctica, la jefa de este Departamento es la responsable administrativa del Depósito;

Que el mismo Decreto establece las acciones formales que le competen al Departamento Normalización de Procedimientos y son: a) Realizar relevamientos en las distintas unidades ejecutoras, a fin de analizar el proceso de gestión del gasto. -b) Elaborar normas y procedimientos a cumplir por las distintas áreas de la Secretaría en los temas de su incumbencia.- c) Evaluar y actualizar las normas de procedimientos administrativo-financieros, su aplicación, a fin de detectar desvíos y proponer correcciones. Por último, si bien el manejo del Depósito no aparece entre sus responsabilidades primarias, la jefa del Departamento elaboró un Manual de Procedimientos referido al ingreso-egreso de insumos médicos;

Que se verificó el cumplimiento de la normativa aplicable, así como los circuitos administrativos mediante pruebas de cumplimiento y se realizó una toma de inventario sorpresiva sobre una muestra correspondiente a distintos programas;

Que el equipo auditor se encontró limitado por no contar, el organismo auditado, con misiones y funciones asignadas formalmente y por el hecho de que el inventario de medicamentos, actualizado al 31/12/2003, no pudo ser comparado con los saldos de las fichas, al momento de realizarse el inventario sorpresivo;

Que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) es el organismo que tiene competencia para fiscalizar la actividad de las empresas y establecimientos de distribución de medicamentos, dictando normas que regulan su accionar. En uso de estas facultades estableció, mediante la Disposición N° 7439/99, una serie de requisitos a cumplir por parte de quienes distribuyan medicamentos. Asimismo, dispone que a los fines de obtener dicha habilitación será exigido el cumplimiento de las "Buenas Prácticas de Almacenamiento, Transporte y Distribución". A falta de normativa dictada por autoridad jurisdiccional aplicable a la actividad desarrollada por el organismo objeto de esta auditoría, se tomaron aquellas disposiciones nacionales como parámetros para evaluar el funcionamiento del Depósito Central de Medicamentos de la Secretaría de Salud. El Depósito auditado no está habilitado como tal por el ANMAT; por lo tanto queda fuera de su fiscalización;

Que respecto de la compra de insumos hospitalarios y medicamentos, ésta es declarada de carácter urgente y prioritario por Decreto 213/2002, que a su vez faculta a la Secretaría de Salud a realizar compras a nivel central con el Fondo de Emergencia por seis meses. Este plazo es modificado por el Decreto 1230/2002, extendiéndolo a un año. De las compras realizadas en este marco, el 98,21 % pasaron por el Depósito. Por Resolución 323/2002 de la Secretaría de Salud, ésta se reserva 400 renglones para comprar en forma centralizada, facultando a los Hospitales a adquirir los otros insumos de uso común;

Que la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Salud, practicó un inventario en el ejercicio 2002 y no el 2003;

Que el Depósito Central de Medicamentos no está contemplado en las estructuras administrativas de la Jurisdicción. Las responsabilidades primarias son asignadas por Resolución del Departamento de Normalización de Procedimientos y no coinciden con las tareas que de hecho se realizan. Tampoco se coordinan tareas con el Departamento de Material Biomédico, (Observaciones 1 a 3);

Que el edificio utilizado no se encuentra habilitado por la autoridad nacional de aplicación, ni posee un programa informático de registro y control de stock y en la actualidad los remitos se numeran manualmente. Asimismo, las

operaciones de almacenamiento, distribución y transporte no están especificadas por escrito (Observaciones 5, 7, 8 y 9);

Que no se hacen controles de stock, controles de calidad ni se tienen seguros para los insumos almacenados o en tránsito. Tampoco existen instrumentos de medición de las condiciones ambientales, (Observaciones 4, 6, 10 y 12);

Que los profesionales que trabajan en el área no tienen dependencia orgánica definida. No se puede atender a proveedores en días de lluvia, por falta de condiciones de descarga adecuada, (Observaciones 8 y 11);

Que el 43,90 % de los casos hay diferencia de inventario. Falta de actualización de fichas de los medicamentos para la epilepsia y falta de control de vencimientos y adecuado resguardo de los medicamentos (Observación 13);

Que el Informe Preliminar fue aprobado por la Comisión de Supervisión respectiva y mediante Notas AGCBA N° 4271/04 y N° 4270/04 con fecha 25/11/04 fue remitida copia del mismo a la Subsecretaría de Salud, a los fines que el organismo auditado haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe, no habiendo formulado comentarios u observaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante Dictamen N° 05/05, coincide con el equipo auditor en que resulta de dificultosa evaluación la gestión del ente auditado pues existe un vacío normativo que le atribuya misiones y funciones. Asimismo, resalta la necesidad de mejorar la precaria estructura edilicia, la escasa planta de personal, así como su inserción en la estructura formal y los sistemas de control interno.

Que toda vez que el Depósito auditado no está habilitado como tal por el ANMAT y que, por lo tanto, los insumos depositados no están asegurados, debido a la mencionada falta de habilitación (Observación 12) recomienda que se inste al organismo auditado a concretar la adhesión al régimen establecido por la autoridad nacional, a fin de contar con el control que garantice el cumplimiento de las "Buenas Prácticas de Almacenamiento, Transporte y Distribución";

Que la Comisión de Supervisión respectiva, con fecha 21 de marzo de 2005, luego del Dictamen precedente el Proyecto fue reconsiderado, encontrándose en condiciones de cumplir el circuito correspondiente;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 12 de abril de 2005, ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;



Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría “**Depósito y Distribución de Medicamentos**”, Auditoría de Gestión, período bajo examen 2002 / 2003, Proyecto 3.03.14.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC N° 112 /05**

BUENOS AIRES, 13 de Abril de 2005

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 29 de marzo de 2005 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de la persona y cumplimentado los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 29 de marzo de 2005, llevar a cabo la contratación de la locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado con ROIFFE, Lucila, D.N.I. N° 31.206.794, CUIT N° 27-31206794-9, por un monto mensual de pesos mil seiscientos (\$ 1.600.-), para desempeñarse en el Gabinete del Dr. Rubén Campos, por el periodo del 13 de Abril al 30 de Junio de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 113 /05**

BUENOS AIRES, 13 de Abril de 2005

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 8 de marzo de 2005 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de la persona y cumplimentado los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 8 de marzo de 2005, llevar a cabo la contratación de la locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado con **María de los Ángeles Chaknis**, D.N.I. N° 10.520.087, CUIT N° 27-10.520.087-6, por un monto mensual de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), para desempeñarse en la Dirección de Administración, por el periodo del 13 de Abril al 30 de Junio de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 114 /05**

BUENOS AIRES, 13 de Abril de 2005

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 5 de abril de 2005 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de la persona y cumplimentado los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 5 de abril de 2005, llevar a cabo la contratación de la locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado con **Mónica Bibiana SCIORRA**, LC N° 6.144.905, CUIT 27-06144905-7; por un monto mensual de mil quinientos (\$ 1500), para desempeñarse en la Dirección General de Educación y Cultura, por el periodo del 13 de Abril al 30 de Junio de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 115 /05**

BUENOS AIRES, 12 de Abril de 2005

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución N° 202/03 AGC, la Disposición D.P. N° 22/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 12 de abril de 2005 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 11 de noviembre de 2003 el Colegio de Auditores aprobó la Resolución AGC 202/03 que aprobó el Régimen de adscripción de personal en la AGCBA;

Que, mediante la Disposición de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires N° 22/05, se concedió la prórroga de la adscripción, a partir del 1° de abril de 2005 y por 120 días corridos, al Dr. Pablo Martín, DNI N° 11.500.560, agente de dicho organismo para que preste servicios a esta Auditoría General de la Ciudad;

Que, en la sesión del 12 de Abril de 2005, el Colegio de Auditores, aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aceptase la prórroga de la adscripción del agente Pablo Martín, D.N.I. N° 11.500.560, Legajo N° 087, de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires a esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 12 de abril de 2005 y por el término de 120 días corridos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 116 /05**



BUENOS AIRES, 12 de Abril de 2005

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución N° 202/03 AGC, Decreto GCBA N° 411/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 12 de abril de 2005 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 11 de noviembre de 2003 el Colegio de Auditores aprobó la Resolución AGC 202/03 que aprobó el Régimen de adscripción de personal en la AGCBA;

Que, mediante el Decreto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 411 de fecha 31 de marzo de 2005, se autorizó la adscripción, por ciento veinte (120) días de la agente Ivana María Alejandra Romero (Ficha N° 298.396), de la Dirección General Desarrollo de Recursos Humanos de Salud para que preste servicios a esta Auditoría General de la Ciudad;

Que, en la sesión del 12 de Abril de 2005, el Colegio de Auditores, aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Aceptase la adscripción de la agente Ivana María Alejandra Romero (Ficha N° 298.396), de la Dirección General Desarrollo de Recursos Humanos de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, para que preste servicios a esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 12 de abril de 2005 y por el término de 120 días corridos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 117 /05**

BUENOS AIRES, 12 de Abril de 2005

**VISTO** la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 39/04, la sesión del Colegio de Auditores del día 12 de Abril de 2004 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Organismo viene realizando Evaluaciones del Desempeño de Personal y consideró pertinente ajustar la formativa, aprobada por la Resolución citada, en virtud de las experiencias recabadas con el devenir de los procesos;

Que en la reunión de Comisión de Supervisión de Planificación de fecha se aprobó el Reglamento de Evaluación del Personal que por la presente se aprueba;

Que el Colegio de Auditores en su sesión de fecha 12 de abril de 2005, estudiado el Reglamento propuesto resolvió aprobarlo por unanimidad;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Apruébese el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y POTENCIAL HUMANO PARA EL PERSONAL DE LA PLANTA DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES que como Anexo I integra la presente;

ARTICULO 2º: Instrúyase a la Dirección de Planificación para que arbitre las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y archívese.

**RESOLUCION –AGC N° 118 /05**

## **ANEXO I a la Resolución AGC Nº 118/05**

### **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y POTENCIAL HUMANO PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** Créase el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Potencial Humano, mediante el dictado de normas y procedimientos cuyo objetivo consiste en determinar el desempeño laboral y medir el nivel de eficiencia del personal de planta, comprendido en los Títulos II y III del Estatuto del Personal de la Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires. El Proceso de Evaluación constará de dos fases: 1) Evaluación Continua y Permanente; 2) Evaluación Final. La Evaluación Final del desempeño del agente se realizará una vez al año.

**Artículo 2º.-** Los superiores directos (Auditores Supervisores, Jefes de Departamento y de División) serán evaluados conceptualmente una vez al año por todo el personal a su cargo. La Comisión de Supervisión correspondiente y la máxima autoridad del área los evaluarán productivamente.

**Artículo 3º .-** La coordinación de la Evaluación del Desempeño y Potencial Humano estará a cargo de un Comité de Evaluación constituido por designación del Colegio de Auditores, el que fiscalizará el efectivo y oportuno cumplimiento de todas las fases del sistema, verificando su ejecución y monitoreando los plazos de la citada evaluación, como así también velando por la confidencialidad de la información durante todo el proceso. Se garantizará la representación gremial en el proceso, a través de veedores designados por los gremios.

**Artículo 4º.-** El Colegio de Auditores resolverá toda situación no contemplada en el presente Reglamento.

#### **DEL COMITÉ DE EVALUACION**

**Artículo 5º .-** El Comité de Evaluación estará compuesto por 5 (cinco) miembros titulares y 5 (cinco) miembros suplentes, designados por el Colegio de Auditores.

**Artículo 6º.-** El Comité de Evaluación delegará en la Dirección de Planificación la tarea de asesoramiento a evaluadores y evaluados, y de orientación en cuanto a sus derechos y obligaciones en la materia.

**Artículo 7º.-** El Comité de Evaluación, a través de la Dirección de Planificación, cursará vía correo electrónico a cada evaluador, responsable del área y agente, una copia de este reglamento, el instructivo y los formularios correspondientes.

Asegurará que cada evaluador actúe con el adecuado conocimiento de las normas y criterios generales que regulan el proceso de evaluación y entregue las calificaciones en los plazos establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 8º.-** Los evaluadores y los integrantes del Comité de Evaluación serán personalmente responsables de la imparcialidad y objetividad en la aplicación de la presente norma. Junto con la Dirección de Planificación deberán garantizar la confidencialidad de la información durante todo el proceso de evaluación.

**Artículo 9º.-** La Dirección de Planificación supervisará el efectivo y oportuno cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

## **DE LA EVALUACION CONTINUA Y PERMANENTE**

**Artículo 10º.-** El agente, para ser evaluado, deberá tener una antigüedad mínima de 6 (seis) meses a la fecha de inicio de la evaluación.

**Artículo 11º.-** Agentes que se desempeñan en Direcciones de Control: Serán evaluados en relación al proyecto de Auditoría en que tuvieron intervención, por el supervisor a cargo de los mismos y por el Director General del área, utilizando para tal fin el formulario “Evaluación Continua y Permanente Direcciones de Control”.

Todo agente será evaluado, como mínimo, dos veces al año. Por lo tanto, si al término del primer semestre el agente no hubiese finalizado ningún proyecto, deberá ser evaluado en base al trabajo realizado hasta ese momento. El mismo procedimiento se aplicará en la última evaluación anual.

El proyecto que se considerará para evaluar será aquel cuyo informe preliminar haya sido elevado a la Comisión de Supervisión, con las calificaciones correspondientes.

**Artículo 12º.-** Agentes que se desempeñan en Direcciones de Apoyo y Administrativos: Serán evaluados, como mínimo, semestralmente por el superior jerárquico inmediato y por el Director del área y notificados del resultado de la evaluación, utilizando para tal fin el formulario “Evaluación Continua y Permanente Direcciones de Apoyo y administrativos”.

Cuando un evaluado haya prestado servicios bajo la conducción de más de un superior inmediato en el transcurso del semestre, la responsabilidad de evaluar recaerá en el superior jerárquico que tenga a cargo al agente al momento de la evaluación, excepto que haya estado a su cargo menos de 60 (sesenta) días, en cuyo caso evaluará, junto al Director del área, el superior inmediato que por mayor tiempo hubiese tenido a cargo al evaluado.

**Artículo 13º.-** Los Auditores Supervisores y Jefes de Departamento: serán evaluados por la Comisión de Supervisión correspondiente, con la participación del Director del área. El mismo procedimiento

se utilizará para los Jefes de División que dependen directamente del Director del área. El Jefe de Departamento de Actuaciones Colegiadas será evaluado por el Colegio de Auditores Generales y el de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión, por el Presidente de la AGCBA. Los Auditores Supervisores Coordinadores serán evaluados en su carácter de Auditores Supervisores y del mismo modo que estos últimos.

**Artículo 14º.- Agentes que cumplen funciones en los gabinetes:** Los Asesores serán evaluados por su Auditor General y los Auditores Generales integrantes de la Comisión de Supervisión en la que el agente participe con mayor frecuencia. El personal con funciones administrativas será evaluado por el Auditor General del gabinete en el que revista.

**Artículo 15º.-** Las evaluaciones estarán a cargo del superior jerárquico inmediato de cada agente y del Director del área correspondiente. En el caso de los agentes que revistan en equipos de auditoría se entiende que el superior jerárquico inmediato es el supervisor del equipo.

**Artículo 16º.-** Para los agentes calificados Regular o Deficiente, el superior directo y la máxima autoridad del área deberán fijar un programa de acción. En éste se establecerán objetivos, metas de trabajo y actividades específicas de capacitación, incluyendo plazos intermedios de verificación, de modo de producir una mejora en el desempeño en el próximo período de evaluación.

**Artículo 17º.-** Una copia del resultado de cada evaluación, debidamente suscripta por el evaluado y los evaluadores será remitida a la Dirección de Planificación para su archivo, dentro de los 25 (veinticinco) días de evaluado el proyecto o finalizado el semestre, según corresponda. Otra copia será entregada, también debidamente suscripta, al evaluado.

**Artículo 18º.-** En los casos en los que no se lograra acordar una calificación entre el superior inmediato y la máxima autoridad del área, intervendrá la Comisión de Supervisión respectiva y determinará la calificación correspondiente. Se entenderá por acuerdo la variación del puntaje dentro de la misma posición, según se detalla en el Artículo 24º.

**Artículo 19º.-** En caso de disconformidad el agente podrá solicitar la revisión de la evaluación en un plazo máximo de 10 (diez) días, contados a partir de la notificación de dicha evaluación, elevándola, conjuntamente con los fundamentos del caso, a la máxima autoridad del área en la que fue evaluado. Esta, en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, la deberá remitir a la Dirección de Planificación, quien la elevará al Comité de Evaluación al término del período anual de evaluación del personal.

**Artículo 20º.-** Los evaluadores deberán notificar a los evaluados el resultado de las evaluaciones, mediante una entrevista de carácter obligatorio, dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles de evaluado el proyecto o finalizado el

semestre, según corresponda. Los acuerdos que surjan de la entrevista deberán quedar debidamente registrados en la planilla “Entrevistas de Evaluación del Desempeño”. Los evaluadores deberán conservar los fundamentos de la ponderación por escrito y presentarlos a la autoridad competente, toda vez que sean requeridos.

**Artículo 21º.-** Las evaluaciones se efectuarán de acuerdo con el cargo del agente, según los niveles de evaluación que se detallan a continuación:

1. NIVEL DE SUPERVISIÓN: serán evaluados en este nivel, los agentes que tengan cargo de Jefe de Departamento, Jefe de División y Auditor Supervisor o Auditor Principal con equipos a cargo.
2. NIVEL MEDIO: serán evaluados en este nivel los agentes que tengan cargo de Auditores Principales sin personal a cargo, Auditores Ayudantes, Técnicos Principales, Técnicos y Asesores de Gabinete.
3. NIVEL OPERATIVO: serán evaluados en este nivel los agentes que tengan cargo de Auditores Auxiliares, Asistentes de Auditoría, Asistentes Técnicos y Ayudantes Técnicos.
4. NIVEL DE APOYO: serán evaluados en este nivel los agentes que realicen tareas administrativas en los distintos Gabinetes y áreas, personal de Servicios Generales y todo otro agente no incluido en los niveles anteriores.

**Artículo 22º.-** Para cada nivel de evaluación se aplicará un conjunto de factores, que ponderarán las características del desempeño del agente en los aspectos de productividad, calidad, confiabilidad, responsabilidad, cumplimiento de los deberes a su cargo y conocimiento del trabajo, conforme los términos que se definirán en cada período de evaluación de acuerdo a la experiencia acumulada y el desarrollo de parámetros mensurables o indicadores específicos a tal fin.

**Artículo 23º.-** Para evaluar cada uno de los aspectos o factores, se aplicará una escala de cuatro posiciones, debiendo adjudicarse la que mejor refleje el desempeño del evaluado durante el período de evaluación. La escala refleja si los requerimientos del puesto en relación a cada factor:

- I) Se superan
- II) Se alcanzan
- III) Se alcanzan ocasionalmente
- IV) No se alcanzan

**Artículo 24º.-** A cada posición mencionada en el artículo precedente se le adjudicará el siguiente valor numérico:

Posición I): 76 a 100 puntos

Posición II): 51 a 75 puntos

Posición III): 26 a 50 puntos

Posición IV): 0 a 25 puntos

Para obtener el puntaje de la evaluación, se sumarán los valores obtenidos en cada factor y se dividirán por el número de factores.

**Artículo 25°.-** La calificación de cada agente resultará de convertir el puntaje obtenido a las categorías establecidas, que se definen de la siguiente forma:

- a) Desempeño muy bueno: Cuando se superan los requerimientos de la función y se logran resultados por encima de lo esperado.
- b) Desempeño bueno: Cuando se satisfacen los requerimientos de la función y se alcanzan los resultados esperados.
- c) Desempeño regular: Cuando alcanza ocasionalmente a cubrir los requerimientos de la función y obtiene resultados por debajo de lo esperado.
- d) Desempeño deficiente: Cuando no alcanza a cubrir los requerimientos de la función y obtiene resultados muy por debajo de lo esperado.

## DE LA EVALUACION FINAL

**Artículo 26°.-** La evaluación final será amplia e integradora; contemplará factores no incluidos y el puntaje obtenido en las Evaluaciones Continuas y Permanentes realizadas en el transcurso del año.

Para tal fin se utilizarán los formularios "Evaluación Final Direcciones de Control o Direcciones de Apoyo y Administrativos", según corresponda.

**Artículo 27°.-** Cuando un evaluado haya prestado servicios bajo la conducción de más de un superior inmediato, la responsabilidad de suscribir la documentación concerniente a la evaluación, además del Director del área correspondiente, recaerá en el superior jerárquico que tenga a cargo al agente en el momento de la evaluación, excepto que haya estado a su cargo menos de 60 (sesenta días), en cuyo caso le corresponderá al superior inmediato que mayor tiempo hubiere tenido a cargo al evaluado.

**Artículo 28°.-** La máxima autoridad del área remitirá a la Dirección de Planificación las evaluaciones finales en un plazo máximo de 10 días, excepto en los casos en que deba intervenir la Comisión de Supervisión de acuerdo a lo establecido en el artículo 18°. Ante esta eventualidad, los días se contarán desde la fecha en que la Comisión de Supervisión se expida.

**Artículo 29°.-** El personal de planta que hubiera tenido 2 (dos) evaluaciones finales negativas consecutivas o tres alternadas en el término de 5 (cinco) años, podrá ser encuadrado en las causales previstas en el artículo 27 inc. f), del Estatuto del Personal de la Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires. Se entiende por evaluación negativa la calificación regular y/o deficiente.

**Artículo 30°.-** Los resultados de las Evaluaciones del Desempeño serán incorporados al legajo personal de cada agente, una vez que su calificación sea firme por expresa aprobación del Comité de Evaluación. El evaluado recibirá una constancia de dicha evaluación debidamente firmada por la máxima autoridad del área en que reviste.



**Artículo 31°.-** La aplicación de sanciones disciplinarias durante el período evaluado y/o la evaluación de alguno de los factores en las posiciones III o IV impedirá obtener la calificación Muy Bueno.

## DE LOS RECURSOS

**Artículo 32°.-** El evaluado podrá interponer recurso de reconsideración en un plazo de 10 (diez) días, a partir de la notificación de la Evaluación de Desempeño Final, según el procedimiento descrito en el Artículo 19°. Del recurso interpuesto y de los fundamentos presentados se dará conocimiento al Comité de Evaluación. Asimismo, la Dirección de Planificación elevará, conjuntamente, las solicitudes de revisión de las Evaluaciones Continuas y Permanentes, si las hubiera. El Comité de Evaluación deberá resolver el recurso dentro de los 30 (treinta) días, computados desde su interposición o, en su caso, de la presentación del alegato, o del vencimiento del plazo para hacerlo si se hubiera recibido prueba.

**Artículo 33°.-** El recurso de reconsideración lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio. Cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de 5 (días), de oficio o a petición de parte, según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa, al Colegio de Auditores. Dentro de los 10 (diez) días de recibidas por el superior puede el recurrente mejorar o ampliar los fundamentos del recurso.

**Artículo 34°.-** No obstante lo dicho en el artículo anterior podrá interponerse, a opción del evaluado, sólo el recurso jerárquico. Para el caso de que se hubiera interpuesto el recurso de reconsideración, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior.

**Artículo 35°.-** El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los 15 (quince) días de notificado y será elevado, dentro del término de 5 (cinco) días al Colegio de Auditores.

**Artículo 36°.-** El plazo para resolver el recurso jerárquico será de 30 (treinta) días, a contar desde la recepción de las actuaciones por el órgano competente o, en su caso, de la presentación del alegato –o del vencimiento del plazo para hacerlo- si se hubiere recibido prueba. La resolución del recurso dejará agotada la vía administrativa.

**Artículo 37°.-** Supletoriamente y en todo cuanto sea compatible con las normas del presente, son de aplicación las disposiciones de los Decretos 1510/97 y 1572/97, “Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires”, aprobados por Resolución N° 41/98 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

## DE LA EVALUACIÓN DE LOS SUPERIORES DIRECTOS

**Artículo 38º.-** La evaluación del superior directo por parte de todo el personal por él evaluado, tendrá lugar una vez al año y será anónima. Se efectuará en formularios que suministre la Dirección de Planificación, los que una vez completados por cada agente serán depositados en una urna debidamente precintada que al efecto se habilitará en la mencionada Dirección.

**Artículo 39º.-** El superior directo será el que suscribió la evaluación del agente.

**Artículo 40º.-** Están obligados a efectuar la evaluación de su superior directo, todos los agentes evaluados en el transcurso del año, a quienes se les entregará un comprobante al dar cumplimiento a la misma.

**Artículo 41º.-** La urna será abierta por personal de la Dirección de Planificación en presencia de los miembros del Comité de Evaluación, o de quienes este designe, y de los veedores, los que supervisarán el acto y la confección de la correspondiente planilla de evaluación.

**Artículo 42º.-** La Dirección de Planificación emitirá una constancia de evaluación en tres (3) ejemplares, los que serán suscriptos por el Comité de Evaluación. Una copia se archivará en la carpeta personal del evaluado. La segunda será entregada al evaluado y la tercera será remitida a la máxima autoridad del área.

**Artículo 43º.-** Para la evaluación se aplicará un conjunto de factores, que ponderarán las características del superior en los aspectos de: liderazgo y desarrollo del personal, relaciones interpersonales, iniciativa, adaptabilidad/flexibilidad, comunicaciones efectivas relativas al trabajo, habilidad analítica.

**Artículo 44º.-** Para evaluar cada uno de los aspectos o factores, se aplicará una escala de 4 (cuatro) posiciones, debiendo adjudicarse la que mejor refleje las competencias del evaluado durante el período de evaluación.

- I) Altas
- II) Medias altas
- III) Medias bajas
- IV) Bajas

**Artículo 45º.-** La evaluación del superior directo será de carácter conceptual y quedará reflejada en la recopilación de los formularios correspondientes que efectuará la Dirección de Planificación, los que serán incorporados al legajo personal del evaluado.

BUENOS AIRES, 12 de Abril de 2005

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resoluciones sobre Régimen de Adscripción de Personal N° AGC 202/03, 212/03 y 120/04, la Resolución AGC N° 17/04, la Resolución AGC N° 148/04, la Resolución S.S. n° 459/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 12 de abril de 2005 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 11 de noviembre de 2003 el Colegio de Auditores aprobó la Resolución AGC 202/03 que aprobó el Régimen de adscripción de personal en la AGCBA;

Que, por la Resolución AGC N° 17/04, se aprobó la adscripción del agente Ulrico Lerner de la Secretaría de Salud de la Ciudad de Buenos Aires a la AGC, a partir del 15 de febrero de 2004;

Que por la Resolución AGC N° 148/04 se aprobó la incorporación a la AGC de Ulrico Lerner como adscripto de la Secretaría de Salud de la Ciudad e Buenos Aires, a partir del 18 de mayo de 2004.

Que por la Resolución de la Secretaría de Salud N° 459, de fecha 4 de abril de 2005, se aprobó la prórroga de comisión de servicios al mencionado agente para desempeñarse en ésta AGC, desde el 4 de abril y hasta el 16 de febrero de 2006;

Que, en la sesión del 12 de Abril de 2005, el Colegio de Auditores, aprobó la comisión de servicios del Dr. Ulrico Lerner, procedente del Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez, para desempeñarse en esta AGC, objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aceptase la prórroga de la comisión de servicios del Dr. Ulrico Lerner, Ficha 322.187, a esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, procedente del Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", dependiente de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución S.S. Nº 459 de 04-04-05), hasta el 16 de febrero de 2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC Nº 119 /05**